



INEEJAD
Instituto Estatal para
la Educación de Personas
Jóvenes y Adultas



Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos
Dirección de Administración
Oficio: INEEJAD/04/1617/2023
Asunto: Compra de Vales de Despensa o monedero electrónico

Guadalajara, Jal. A 30 de octubre de 2023

C. Gloria Patricia García Covarrubias
Unidad Centralizada de Compras
Presente.

Por medio del presente le solicito que realice el proceso administrativo correspondiente para atender la petición del oficio INEEJAD/04/RHSS/102/2023 del Departamento de Recursos Humanos y Servicio Social referente a la adquisición de vales de despensa por medio de monedero electrónico como medida de fin de año de conformidad con los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente al ejercicio fiscal 2023, atendiendo a las cláusula 120 y 121 del contrato colectivo ramo 33 SNTEA y cláusula 30 del Contrato Colectivo de la Plantilla Estatal SITEJAD.

Sin más por el momento, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Lic. José Cruz Sánchez Ortega
Dirección de Administración

c.c.p Archivo
JCSO/pgv



**Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas
Departamento de Recursos Humanos y Servicio Social
Oficio INEEJAD 04/RHSS/0102/2023**

Asunto: Solicitud de prestaciones de fin de año
Guadalajara, Jalisco 25 de Octubre de 2023

**Lic. José Cruz Sánchez Ortega
Dirección de Administración
Presente**

Aunado a un cordial saludo, y de conformidad a lo señalado en el Contrato Colectivo de Trabajo del INEA-SNTEA Clausula 120 y 121 y Contrato Colectivo del INEEJAD-SITEJAD Clausula 30 donde señalan:

Clausula 120.- El Instituto otorgara conforme al Reglamento de Evaluación de la Productividad y la Calidad en el Trabajo, un estímulo económico mensual por cada veinte trabajadores a través de un monedero electrónico a razón de \$ 1,000.00 (Un Mil pesos 00/100m.n.) por concepto de desempeño y productividad en el trabajo.

Clausula 121.- El instituto otorgara en el mes de diciembre de cada trabajador, como prestación de fin de año una cantidad equivalente a la autorizada a los trabadores al Servicio del Estado por concepto de despensa, canasta navideña, pavo o pierna y apoyo para el sorteo de regalos.

INEEJAD- SITEJAD

Clausula 30.- El instituto otorgara en la primera quincena de diciembre del año en curso, a los trabajadores sindicalizados bajo los lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año, que expide la SHCP, los vales de despensa en el marco de la relación de carácter laboral para el ejercicio fiscal correspondiente, que estos constituyen un gasto de previsión social de decisión anual y se sujetaran a las disposiciones fiscales aplicables.

Una vez emitido los lineamientos mediante oficio 411/UPCP/2023/2020 de fecha 16 de octubre de 2023 por la Lic. Alejandra Cañizarez Tello de la Subsecretaria de Egresos Unidad de Política y Control presupuestal.



Por lo que solicito a usted iniciar con los procedimientos para la compra o suministro de monedero electrónico para cubrir dicha prestación.

No.	Recurso	Número de tarjetas	Monto por tarjeta mínimo
1	Ramo 33 2023	255	\$14,100.00
2	Ramo 33 2023	137	\$1,000.00
3	Estatad 2023	107	\$14,100.00

Sin más por el momento me despido, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente



C. Ana Fabiola Lambaren Verdin
Jefa de Recursos Humanos y Servicio Social

Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultos
Departamento de Recursos Humanos y Servicio Social
Oficio INEEJAD 04/RHSS/0103/2023
Asunto: Solicitud de requerimientos técnicos
Guadalajara, Jalisco 25 de Octubre de 2023

Lic. José Cruz Sánchez Ortega
Dirección de Administración
Presente

Aunado a un cordial saludo, por este conducto me permito solicitar de su apoyo a fin de informar los requerimientos técnicos para la compra de los monederos electrónicos para la medida de fin de año con los lineamientos emitidos mediante el 411/UPCP/2023/2020 de fecha 16 de octubre de 2023 por Lic. Alejandra Cañizares Tello.

No.	Recurso	Número de tarjetas	Monto por tarjeta mínimo
1	Ramo 33 2023	245	14,100.00
2	Ramo 33 2023	10	14,100.00
3	Estatad 2023	1	4,230.00
4	Estatad 2023	1	9,870.00
5	Estatad 2023	1	5,640.00
6	Estatad 2023	1	8,460.00
7	Ramo 33 2023	137	1,000.00
8	Estatad 2023	105	14,100.00





Requisitos:

Monedero electrónico con banda magnética y chip.

Con respaldo de emisores de tarjeta, VISA MÁSTER CARD o CARNET.

Con impresión temo grabado.

Con amplia cobertura.

Que pueda ser canjeable en diversas tiendas, cadenas de autoservicio o departamentales, establecimientos comerciales, farmacias y otros en general.

Que cuente con convertibilidad a efectivo.

Disposición inmediata del saldo.

Vida útil mayor a dos años.

Servicio de atención telefónica las 24 hrs.

Consulta de saldo sin costo.

Atentamente

C. Ana Fabiola Lambaren Verdín
Jefa de Recursos Humanos y Servicio Social

C.c.p. Lic. Gloria Patricia García Covarrubias.- Jefa de Departamento de adquisiciones
JCSO/AFLV/mytb



Oficio No. 411/UPCP/2023/2020

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

**CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE LAS
UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**
Presentes

Con fundamento en los artículos 2 y 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 64, fracción I, y 65, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 6, apartado A, fracción III, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; 32, fracción II, inciso c), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 21, fracciones XXVII y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se emiten los siguientes:

**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2023**

Objeto

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el otorgamiento de una percepción extraordinaria denominada medida de fin de año para el personal operativo en activo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a que se refiere el numeral 2 de los presentes Lineamientos, así como el procedimiento para su aplicación en el ejercicio fiscal de 2023. Para efectos de los presentes Lineamientos, por medida de fin de año se entenderá al otorgamiento de vales de despensa, con sujeción a las disposiciones fiscales aplicables.

Sujetos

2. Son sujetos de las presentes disposiciones el personal operativo en activo, en los términos siguientes:
 - a) Para el caso de las dependencias conforme a los niveles del "Tabulador mensual bruto de sueldo base y compensación garantizada" de aplicación general para la curva de sector central para el personal operativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, comunicado mediante oficio



Oficio No. 411/UPCP/2023/2020

con número 411/UPCP/2023/0921 de fecha 21 de julio de 2023 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario.

- Asimismo, queda comprendido el personal de categorías distintas de las enunciadas en el numeral 4 de los presentes Lineamientos, que por las características de su esquema de sueldos y salarios y de prestaciones, la medida de fin de año se le ha otorgado por equivalencia, en su caso, por extensión, siempre que no gocen de un beneficio equivalente, y
- b) Para las entidades paraestatales que rijan sus relaciones laborales por condiciones generales de trabajo y que en esas condiciones no se establezca un beneficio equivalente a los vales de despensa.

Para el caso de que el beneficio de vales de despensa previsto en las condiciones generales de trabajo sea inferior al monto establecido en las presentes disposiciones, la entidad podrá otorgar únicamente la diferencia.

Se entenderá por beneficio equivalente aquél que, como medida de fin de año, se otorga anualmente en vales de despensa, con sujeción a las disposiciones fiscales aplicables.

Exclusiones específicas del otorgamiento de la medida de fin de año

3. No es sujeto de las presentes disposiciones el personal de mando y de enlace referido en el anexo 3A del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal vigente (Manual de Percepciones 2023).
4. Considerando los esquemas específicos de sueldos y salarios y de prestaciones, quedan excluidos de la medida de fin de año a que se refieren los presentes Lineamientos, las categorías siguientes:
- a) El personal docente;
 - b) El personal científico y tecnológico;
 - c) El personal militar de las fuerzas armadas mexicanas;
 - d) El personal del servicio exterior mexicano y el asimilado a este, y
 - e) El personal de las entidades que forman parte del sistema bancario mexicano, referidas en el artículo 123, apartado B, fracción XIII bis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Oficio No. 411/UPCP/2023/2020

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 del RLFPRH, y 10, fracción I, inciso b), del Manual de Percepciones 2023.

Objetivo de la medida de fin de año

5. La percepción extraordinaria denominada medida de fin de año que otorga el Ejecutivo Federal tiene como objetivo apoyar en los gastos que se realizan con motivo de las fiestas decembrinas y que permite en lo posible coadyuvar al bienestar integral del servidor público, a través del mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.

Naturaleza jurídica de la medida de fin de año

6. La percepción extraordinaria denominada medida de fin de año es una decisión del Ejecutivo Federal de carácter anual que se otorga solo al personal operativo en activo, con la finalidad de reconocer y motivar su permanencia al servicio de la dependencia o entidad al final del ejercicio fiscal de 2023.

Los vales de despensa como gasto de previsión social

7. Los vales de despensa en el marco de la relación de carácter laboral para el ejercicio fiscal de 2023 constituyen un gasto de previsión social de decisión anual, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

Del monto de la medida de fin de año

8. Se establece el otorgamiento de la medida de fin de año en vales de despensa, con sujeción a las disposiciones fiscales aplicables, hasta por la cantidad de \$14,100.00 (catorce mil cien pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.

Del otorgamiento de la medida de fin de año para el personal en activo

9. La medida de fin de año se otorgará al personal sujeto de las presentes disposiciones que se encuentre en activo en la dependencia o entidad o que cuente con licencia con goce de sueldo al momento de su entrega, así como al personal que, al momento de la entrega de esa medida, cuente con licencia, en los



Oficio No. 411/UPCP/2023/2020

términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de hasta un mes sin goce de sueldo, sin considerar el segundo periodo vacacional de 2023.

En los casos en que durante el ejercicio fiscal de 2023 se haya realizado traspaso de puestos-plazas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, corresponderá a la dependencia o entidad, en donde se encuentre adscrito y en activo el personal operativo al momento del otorgamiento de la medida de fin de año, entregar el monto total correspondiente a esa medida de fin de año.

10. La medida de fin de año se deberá entregar de manera oportuna y en una sola exhibición, a partir del mes de diciembre de 2023, al personal operativo que se encuentre en activo al momento de su entrega por parte de las dependencias y entidades.

Para el caso del personal operativo en activo que, en términos de las presentes disposiciones, tenga derecho al otorgamiento de la medida de fin de año y no la haya recibido en el plazo antes referido por no encontrarse en el centro de trabajo al momento de su entrega, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, deberá realizar la entrega de la medida de fin de año de manera inmediata, en cuanto sea solicitada, siempre y cuando se tenga derecho a recibirla.

11. Conforme al objetivo y naturaleza jurídica de la medida de fin de año, en términos de los numerales 5 y 6 de los presentes Lineamientos, solo procederá el otorgamiento de la medida de fin de año a las personas que se encuentren en activo al momento de su entrega por parte de las dependencias y entidades.
12. La medida de fin de año no se otorgará al personal operativo cuando al momento de su entrega ese servidor público cuente con licencia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por más de un mes sin goce de sueldo, sin considerar el segundo periodo vacacional de 2023.

Del ejercicio presupuestario

13. Las erogaciones por concepto del otorgamiento de la medida de fin de año serán con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias y entidades.
14. En el ejercicio de los recursos para la contratación del servicio mediante el cual se suministren los vales de despensa, como medida de fin de año, las dependencias y entidades se deberán sujetar a las disposiciones establecidas en la Ley de



Oficio No. 411/UPCP/2023/2020

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, para garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. El procedimiento para la contratación del servicio mediante el cual se adquieran los vales de despensa no se sujetará a las Disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario de 2023 emitidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario mediante el oficio con número 411/UPCP/2023/1769 de fecha 3 de octubre del año en curso.

Con el propósito de garantizar las condiciones antes referidas y cumplir con el objetivo del numeral 5 de los presentes Lineamientos, las dependencias y entidades de preferencia podrán contratar los servicios que correspondan para el efecto de entregar a los sujetos beneficiarios, por concepto de la medida de fin de año, vales de despensa de amplia cobertura que puedan ser canjeables en las diversas tiendas, cadenas de autoservicio o departamentales, establecimientos comerciales o farmacias y otros en general, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

15. Las dependencias y entidades deberán establecer las medidas y controles administrativos que estimen pertinentes en los procedimientos de contratación respectivos, a efecto de que se asegure la adquisición de los vales de despensa, única y exclusivamente por el monto y cantidad que resulte de la aplicación del beneficio al personal sujeto de los presentes Lineamientos.

Los compromisos se establecerán respecto del personal operativo en activo sujeto de las presentes disposiciones.

16. Para efectos presupuestarios, en las especificaciones técnicas de los procedimientos de contratación, se deberá establecer el supuesto que permita para los casos de vales de despensa no entregados o no reclamados por el personal beneficiado de la medida de fin de año, realizar las devoluciones correspondientes al proveedor, para que los recursos respectivos sean reintegrados.

Asimismo, y con el propósito de coadyuvar con el objetivo de la medida de fin de año a que se refiere el numeral 5 de los presentes Lineamientos, las dependencias y entidades, derivado de los procedimientos de contratación, buscarán obtener beneficios adicionales para el personal operativo, siempre y cuando no se incremente el costo de la aplicación de la medida de fin de año.



Oficio No. 411/UPCP/2023/2020

17. El registro presupuestario de las erogaciones se debe realizar, atendiendo al carácter genérico del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, con cargo a la partida 15901 "Otras prestaciones".

Interpretación

18. Corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario interpretar para efectos administrativos los presentes Lineamientos, emitir disposiciones complementarias, así como dictaminar esquemas presupuestarios específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año, en los términos de las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en complemento a las disposiciones emitidas por esta Unidad en materia de servicios personales aplicables para el ejercicio fiscal de 2023.

Coordinación sectorial

19. De conformidad con los artículos 7 de la LFPRH, y 6 y 7 del RLFPRH, atentamente se solicita su intervención para que lo previsto en los presentes Lineamientos se comunique a sus órganos administrativos desconcentrados y, en los casos que corresponda, a las entidades bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungan como coordinadoras sectoriales.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD**

LIC. ALEJANDRA CAÑIZARES TELLO

- C.c.p.: **LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.** - Subsecretario de Egresos. - Presente.
CC. DIRECTORES GENERALES DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A", "B" y "C". - Presentes.
ING. MARCO ANTONIO FLORES GARCÍA. - Director General de Control Presupuestario de Servicios Personales y Seguridad Social. - Presente.
MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS. - Director General de Normatividad Presupuestaria. - Presente.

ACT/MAEC/LASV/LALC

Página 6 de 6